



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑÍA MATREWSCORP S.A.-----**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: \$2,000.00.-----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: \$1,000.00.-----**
5

6 En el cantón Palestina, cabecera parroquial y cantonal de igual nombre,
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes
8 de diciembre del año dos mil diez, ante mí, Abogada **JENNY DEL PILAR**
9 **CAMPOZANO FIGUEROA**, Notaria Pública Titular de este cantón,
10 comparecen a la celebración de esta escritura de **CONSTITUCION DE**
11 **LA COMPAÑÍA MATREWSCORP S.A.**, los señores: **WALTER**
12 **GILBERT ORDOÑEZ CASTRO**, casado, Licenciado en Comunicación
13 Social; y, **NATHALY PAOLA ORDOÑEZ ABAD**, casada, ejecutiva.
14 Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
15 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en tránsito por ésta.
16 Hábiles y capaces para contratar quienes se identificaron con su cédula
17 de ciudadanía. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
18 pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MATREWSCORP**
19 **S.A.**, a la que proceden a su otorgamiento con amplia y entera libertad, me
20 presentaron a fin de que sea elevada a escritura pública y surta los efectos
21 de Ley, la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo
22 de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar una
23 de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MATREWSCORP S.A.**,
24 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
26 escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima,
27 manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores:
28 **WALTER GILBERT ORDOÑEZ CASTRO Y NATHALY PAOLA**

1 **ORDOÑEZ ABAD.** Las personas naturales que suscriben la escritura
2 de constitución de esta compañía serán considerados como accionistas
3 fundadores y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en
4 sus Estatutos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
5 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,
6 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los
7 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
8 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MATREWSCORP S.A.**
9 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD.**
10 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
11 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará
12 **MATREWSCORP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
13 registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
14 que se expidieren **ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO SOCIAL.-**
15 De la compañía es dedicarse lo siguiente: **a) Se dedicará a la Industria**
16 **Metalmecánica, elaboración de moldes y matrices para todo tipo de industria;**
17 **b) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir,**
18 **arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase**
19 **de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria**
20 **y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones;**
21 **Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos**
22 **y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios**
23 **y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción;**
24 **Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios;**
25 **Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos,**
26 **personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte**
27 **y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de**
28 **laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e**

1 implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa
2 o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica
3 o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas
4 naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología,
5 lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo
6 humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo:
7 confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados;
8 Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos
9 especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua, jugos, bebidas
10 energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos
11 de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros, Papelería, suministros
12 de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas
13 fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus
14 repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos
15 infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
16 Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las
17 materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas;
18 Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras
19 preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros
20 materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos
21 de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos
22 los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina,
23 diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera
24 y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y
25 accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos
26 automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos
27 y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras;
28 Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos



1 o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y
2 partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y
3 suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima
4 de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **c)** A realizar actividades
5 comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la
6 adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir,
7 explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
8 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
9 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de
10 toda clase de privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades
11 de intermediación, cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o
12 medianas empresas, comerciales; Instalación, explotación y administración
13 de: Supermercados, tiendas, comercio mayorista diverso, así como todo tipo
14 de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de
15 productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico
16 o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares,
17 tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; **d)** Proporcionar servicios
18 profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social
19 de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos;
20 Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación
21 de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,
22 electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación,
23 equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los
24 procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios
25 jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios
26 en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios
27 relacionados con la actividad agrícola y ganadera; **e)** La prestación de todo tipo
28 de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración,

1 seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos,
2 ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o
3 privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial,
4 operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico,
5 informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y
6 financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental;
7 Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos
8 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas
9 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria; Realizar peritaje de
10 activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y
11 privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; **f)** Se dedicará
12 a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de
13 cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción
14 de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
15 terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción, mantenimiento,
16 estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
17 metalmecánica, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en
18 general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización
19 y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
20 privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores;
21 A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento,
22 construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y
23 arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive
24 los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta
25 o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y
26 pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras
27 y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales;
28 **g)** Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. ...', is written over a faint, circular official stamp. The stamp contains illegible text, likely the name of the institution or office.

1 así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas
2 informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de
3 obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y
4 telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos
5 de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte
6 regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y
7 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas
8 tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y
9 mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis,
10 desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de
11 telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando,
12 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
13 industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y
14 explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional;
15 **h)** Importación, exportación, fabricación, de comunicaciones, de automatización,
16 telefónicas e informático, como software; Equipo, materiales, repuestos,
17 accesorios, partes, cables y Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
18 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; **i)** Se
19 dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre-
20 primario, primario, secundario y actividades conexas; **j)** Al desarrollo y
21 explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización
22 tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda
23 clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y
24 vender aves, ganado y productos agrícolas, insumes para la agricultura y
25 ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos,
26 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
27 ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en
28 productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e

1 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se
2 dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado
3 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya,
4 aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y
5 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;
6 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas
7 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o
8 envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de
9 plantaciones agrícolas; **k)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura,
10 extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de
11 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca,
12 comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón,
13 nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante
14 la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su
15 planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los
16 productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **l)** Podrá efectuar
17 inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano,
18 pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas
19 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad,
20 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **m)** A la gestión y
21 operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites
22 aduaneros, así cómo también a brindar servicios de estiba, desestiba,
23 almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios
24 tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en
25 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y
26 fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones,
27 abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para
28 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos



1 ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las
2 actividades propias del turismo marítimo; Aprovechamiento de víveres e
3 insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por
4 la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones,
5 incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento,
6 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración
7 y eléctrica; **n)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional
8 como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
9 deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la
10 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al
11 fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la
12 radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios
13 propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias
14 eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado,
15 con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **o)** Se dedicara a
16 prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relación
17 pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, revistas, periódicos,
18 Internet, para lo cual podrá promover, crear video folletos y otras promociones
19 como tarjetas de descuento o de afiliación, promoción de toda clase de eventos
20 masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y
21 concursos; **p)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros,
22 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
23 médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAD, así como la
24 atención ambulatoria y/o de internados; **q)** Fomentará el turismo en todas sus
25 formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos,
26 especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
27 hoteles, restaurantes, clubes, spad, peluquerías, salones de belleza, centros de
28 diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques



1 mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos
2 por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la
3 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
4 rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e
5 impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales;
6 **r)** También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves
7 propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas
8 y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **s)** A brindar servicios de correo
9 o courier a nivel local, nacional e internacional; **t)** También tendrá como objeto
10 dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de
11 todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio
12 y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
13 formas manufacturadas y estructuradas; **v)** A la comercialización y asesoramiento
14 en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica;
15 **w)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados
16 y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y
17 venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así
18 como a todas sus actividades conexas; **x)** A brindar mantenimiento, siembra y
19 riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles,
20 portales, veredas, malecones, parterres; **y)** A todas las formas de captación,
21 manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del
22 agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y
23 embotellada, hielo; **z)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la
24 compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de
25 inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos
26 permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante,
27 agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
28 pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como

1 proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con
2 instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
3 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las
4 leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras
5 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,
6 inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración
7 del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
8 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
9 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en
10 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
11 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
12 **SEGUNDO: CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
13 **QUINTO.-** El Capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es
15 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
16 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
17 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
18 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive.
19 Cada Acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da
20 derecho a deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las
21 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
22 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las
23 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes,
24 la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
25 su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
26 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
27 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
28 sustraído o inutilizado **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**

1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La
2 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
3 el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las
4 atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo
6 del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u
7 operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
8 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
10 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
11 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se
13 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y
14 con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El
15 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
16 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
17 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
18 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
20 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente,
21 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
22 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los
23 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
24 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
25 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
26 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
27 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
28 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por



1 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
2 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
3 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
4 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
5 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
6 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
8 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
9 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán
10 tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General
11 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los
12 tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada
13 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del
14 día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de
15 los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
16 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o
17 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo
18 menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La
19 Junta General por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
20 Secretario, en la sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
21 sesión; En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Gerente, y, en
22 caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
23 concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
24 excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser
25 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
27 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las
28 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 9 de Diciembre de 2010

Mediante comprobante No. **859052005**, el (la) Sr.(a)(ita) **JORGE LLAGUNO CRESPO**

con CI # **0907165997** consignó en este Banco la cantidad de **USD\$500.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **XXXXXXXX**

MATREWSCORP S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ORDOÑEZ CASTRO WALTER GILBER C.I.0910371491	US.\$.	250.00
2	ORDOÑEZ ABAD NATHALY PAOLA C.I.0923615272	US.\$.	250.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	500.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Jorge Llaguno Crespo

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333916
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLAGUNO CRESPO JORGE WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2010 9:17:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:


1.- MATREWSCORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092361527-2**

APELLIDOS Y NOMBRES: **ORDÓÑEZ ABAD NATHALY PAOLA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUAYAS QUAYASUC 1984-11-27**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Cesada**
KLEBER ADRIAN MOLINA GIRALDO



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORDÓÑEZ SAN LUCAS JOSE LUCIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ABAD CLARK MARIA MAGDALENA**


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAQUIL 2010-11-17**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-11-17**

V3344V4244

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2020

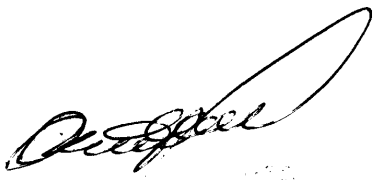
130-0099 **0923615272**
 NÚMERO CÉDULA

ORDÓÑEZ ABAD NATHALY PAOLA

QUAYAS QUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIENENA LA PRADERA - QUASMOS
 PARROQUIA ZONA

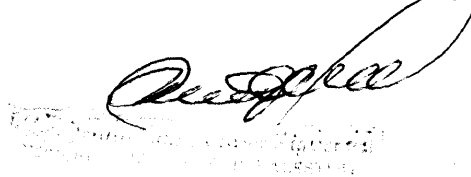


PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
2 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
3 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y
4 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
5 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo
6 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
7 en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
8 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
9 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo
11 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje
12 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
13 Ley de Compañías **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN**
14 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
15 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
16 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
17 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán
18 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
19 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
20 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
22 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
23 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará con el Gerente General de la
24 compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE,**
25 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, accionista o no,
27 será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Rosa María'. Below the signature is a faint, circular official stamp or seal, likely belonging to a company or government entity, though the text within it is illegible.

1 Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente
3 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
4 individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
5 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de
6 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
7 General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios
8 de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial
11 y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a)
12 Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
13 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
14 nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la
15 establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de
16 la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el
17 Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y,
18 e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
19 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
20 estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
21 **COMISARIO. ARTÍCULO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
22 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años
23 en el ejercicio de su función, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **OCTAVO.-** Sus atribuciones serán señaladas por el artículo doscientos setenta y
25 nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
26 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la
27 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los
28 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

1 social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las
2 reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y
3 con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**
4 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
5 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el
6 cincuenta por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA:**
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la
8 siguiente: a) **WALTER GILBERT ORDOÑEZ CASTRO;** suscribe
9 QUINIENTAS acciones; b) **NATHALY PAOLA ORDOÑEZ ABAD,** suscribe
10 QUINIENTAS acciones **CLÁUSULA QUINTA; PAGO DE IAS ACCIONES.-**
11 Los accionistas suscriptores de las acciones, suscriben y pagan el cincuenta por
12 ciento del capital del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
13 acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. **CLÁUSULA SEXTA:**
14 Queda expresamente autorizado el Abogado Jorge Llaguno Crespo, para realizar
15 todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para
16 obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señora Notaria
17 con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del
18 presente instrumento. Firmado ilegible del Abogado Jorge Llaguno Crespo,
19 Registro número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, Colegio de Abogados del
20 Guayas. La presente escritura se encuentra exonerada de toda clase de impuestos.
21 Leída, que fue la presente escritura en alta y clara voz a los comparecientes
22 éstos la aprueban y se ratifican en todas sus partes firmando conmigo La
23 Notaria DE TODO LO CUAL DOY FE.



24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Walter Ordoñez Castro

LDO. WALTER GILBERT ORDOÑEZ CASTRO

C. C. No. 09-1037149-1 C. V. No. 154-0170



Nathaly Paola Ordoñez Abad

SRA. NATHALY PAOLA ORDOÑEZ ABAD

C. C. No. 09-2361527-2 C. V. No. 130-0099



Jenny Del Pilar Campozano Figueroa

ABG. JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA

NOTARIA UNICA DEL CANTON PALESTINA

Se Otorgó ante mí y 10
02 del cantón,
en la *Cuarta* copia
de *12*
del *21 de* 2010
en el cantón de
Palestina, *21 de* 2010



Jenny Del Pilar Campozano Figueroa



NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Razón: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MATREWSCORP S.A celebrada ante mi Abogada JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA, Notaria del cantón Palestina, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con fecha veintiuno de Diciembre del año Dos mil diez, he tomado nota de La Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0009191, por el Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Brando Álvarez, dictada el treinta de Diciembre del año Dos mil diez, dando cumplimiento a lo dispone el Artículo Segundo Literal A de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Palestina 12 de Enero del dos mil once.-




ABG. JENNY CAMPOZANO FIGUEROA
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA



NUMERO DE REPERTORIO: 2.619
FECHA DE REPERTORIO: 13/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veinte de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100009191, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Ab Juan Brando Álvarez**, el **30 de Diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MATREWSCORP S.A.**, de fojas **6.880 a 6.902**, Registro Mercantil número **1.228**.



ORDEN: 2619



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003381

Guayaquil, 10 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MATREWSCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL